COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Quibdó, 14 de mayo de 2025

Contrato Mínima Cuantía No. **GDCH-MC-005-SDERN DE 2025**

Señores:
FUNDACION CORAZONES FELICES DEL CHOCÓ
NIT: 901223058-9
INGRIS JOHANNA MOSQUERA RODRIGUEZ
C.C. 1 0 7 7 4 7 4 5 8 8 Rep. Legal
Dirección: Cra 3 27 – 40
Correo electrónico: injomoro@hotmail.com
Teléfono: 3124026546

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **GDCH-MC-005-SDERN DE 2025**

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el informe de evaluación del 13 de mayo de 2025, del proceso de invitación publica de mínima cuantía A No. **GDCH-MC-005-SDERN DE 2025**, su oferta, cuyo objeto es "**REALIZAR LA CARAVANA TURISTICA COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSOLIDACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO COMO DESTINO TURISTICO DE NATURALEZA** por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($49.998.620),** IVA INCLUIDO, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 del 19 de marzo de 2025 con rubro 2.3.2.02.02.009.27, ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica.

ITEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT PARA TURISTAS	COMPUESTO POR: UNA CAMISETA CUELLO V, 100% DE ALGODÓN, BORDADO AL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO CON EL LOGO DISTINTIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. ESTAMPA CON ALUSIVO A LA CARAVANA TURÍSTICA EN DIFERENTES TALLAS (S,M,L, XL,XXL), UN GORRA ALUSIVA A LA	Und	220	$ 144.347	$ 31.756.340

		CARAVANA TURÍSTICA Y UNA TULA (TAMAÑO 36.5 X 45CM, POLIESTER), UN TERMO DE UN LITRO CON EL ESTAMPADO DE LA CARAVANA TURÍSTICO,. NOTA: LAS CANTIDADES Y COLORES DE LOS 3 IMPLEMENTOS SE DIVIDIRAN ASI. 67 AMARILLO, 67VERDE, 66 AZUL.				
2	GUIAS TURISTICOS	EL CONRATISTA DEBERA APORTAR 2 PERSONAS CON CONOCIMIENTO DE LAS ZONAS A RECORRER QUE SIRVAN DE APOYO COMO GUÍAS TURÍSTICOS DURANTE EL RECORRIDO. (2 BAKEANOS)	Und	2	$ 240.000	$ 480.000
3	REFRIGUERIO	SUMINISTRO DE REFRIGERIO EN LA JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE QUE CONTENGA (UN JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, UNA FRUTA, UN CARBOHIDRATO (PASTELITO DE JAMÓN Y QUESO O PALITO DE QUESO).	Und	220	$ 17.374	$ 3.822.280
4	ALMUERZO	QUE CONTENGA: UNA PROTEÍNA (POLLO, CARNE O PESCADO), UNA SOPA, ENSALADA DE VEGETALES, UN CEREAL (ARROZ) Y UN JUGO NATURAL.	Und	110	$ 33.000	$ 3.630.000
5	TRANSPORTE	BUSETAS CON CAPACIDAD PARA 25 PERSONAS QUE PRESTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE QUIBDÓ – TUTUNENDO - QUIBDÓ. DEBERA CONTAR CON CONDUCTOR (LICENCIA VIGENTE), Y SOAT Y TODOS LOS DOCUMENTOS EN REGLA TANTO DEL CONDUCTOR COMO DE LA BUSETA.	Und	4	$ 820.000	$ 3.280.000
6	GRUPO DE CHIRIMÍA	GRUPO DE CHIRIMÍA TÍPICA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA REALIZAR TOQUES Y DINAMIZAR EL RECORRIDO.	Hora	4	$ 750.000	$ 3.000.000
7	BEBIDA APERITIVAS	BEBIDA ANCESTRAL (VICHE) APERITIVO BOTELLA 75 ML	Und	40	$ 39.000	$ 1.560.000

8	HIDRATACION	BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	Und	200	$ 2.800	$ 560.000
9	VANS	BUSETA TIPO VANS CON CAPACIDAD PARA 15 PERSONAS, IDA Y REGRESO TUTUNENDO – QUIBDÓ, LA CUAL SERA SUMINISTRADA ANTES DEL EVENTO PARA LLEVAR A LOS ORGANIZADORES DEL MISMO.	Und	1	$ 250.000	$ 250.000
10	TARJETA DE ASITENCIA MEDICA	EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON LA ASISTENCIA MEDICA PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CARAVANA TURISTICO	Und	100	$ 6.500	$ 650.000
11	TRANSPORTE ACUATICO	EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON TRANSPORTE ACUATICO TIPO BOTE CON CAPACIDAD PARA 12 PERSONAS, QUE REALICE EL RECORRIDO POR EL RIO TUTUNENDO	Und	10	$ 101.000	$ 1.010.000
					PRESUPUESTO OFICIAL	**$49.998.620**

Las especificaciones técnicas, económicas y condiciones para el contrato están contenidas en la invitación No. GDCH-MC-005-SDERN DE 2025 y en la oferta presentada por el contratista, el cual es parte inherente al presente comunicado de aceptación.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual de manera integral.
2. El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la normatividad sanitaria de alimentos de consumo humano, garantizando el cumplimiento de normas establecidas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos, con el fin de evitar la contaminación y deterioro de los alimentos y alteraciones nutricionales que pueda afectar la salud de los usuarios.
3. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante el dia del evento, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe.
4. Aportar el recurso humano y logístico del evento.
5. El contratista deberá realizar el suministro de la degustación de bebida del corregimiento de Tutunendo
6. el contratista deberá garantizar que el personal guía turístico sea residentes del corregimiento de Tutunendo.
7. Facilitar servicios artísticos para el evento.
8. El contratista deberá encargarse de todos los cambios o modificaciones realizados en los tiquetes aéreos que se presenten.
9. El contratista deberá garantizar el servicio de la asistencia médica de los participantes en el evento.
10. El contratista deberá garantizar que las prendas de vestir y el kit suministrado sea de buena calidad y en los colores y tallas descritos en la ficha técnica.
11. El contratista debe aportar las tarjetas de asistencia médica a todos los participantes desde el punto de encuentro Quibdó hasta Tutunendo y de regreso.

12. El contratista deberá suministrar los alimentos en las condiciones y horarios estipulados por el supervisor del contrato.
13. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato.
14. Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de una persona que coordine logísticamente el buen desarrollo del mismo.
15. Proveer alimentos y bebidas en buen estado.
16. El contratista debe dar cumplimiento a la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST".
17. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
18. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
19. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
20. El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011: Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad
21. Garantizar el transporte del equipo logístico para la organización del evento
22. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
25. No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
26. Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran.
27. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del
29. supervisor designado para tal fin.
30. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

2. Obligaciones del Departamento

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Exigir al contratista que los servicios prestados sean de óptima calidad
5. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.

6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
7. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
8. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

3. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará, mediante un único pago equivalente al 100% del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. 3) Informe de seguimiento por parte del supervisor. 4) Certificado de Cumplimiento total del contrato por parte del supervisor. 5) Planilla pagada de aportes al Sistema Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

4. **PÓLIZA DE GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presente dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. Esta garantía cubre a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
c) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** para garantizar la calidad de los elementos y servicio, cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y (04) cuatro meses más.
d) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las

obligaciones del contrato: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la convocatoria pública y estudios previos.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la oficina jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica);
17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el corregimiento de TUTUNENDO. – CHOCÓ.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta de QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por las partes intervinientes, no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes contratados, la que se presente primero.

8. **INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes, una vez se cumpla el plazo de ejecución, y en todo caso en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

   En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. Para la imposición de las multas, EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

   La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad de este, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011

10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Departamento hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

11. **NOTIFICACIONES:** Para la **FUNDACION CORAZONES FELICES DEL CHOCÓ** con NIT 901223058-9 Representada legalmente por la señora INGRIS JOHANNA MOSQUERA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1077474588, en la Cra 3 N 27 - 40, al correo

injomoro@hotmail.com y teléfono 3124026446, para la Gobernación del Chocó – Secretaria de Desarrollo Económico en la calle 31 Cra 1ª Esquina – Barrio Kennedy, Quibdó – Chocó.
Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento los documentos previos y la invitación de la selección de mínima cuantía **GDCH-MC-005-SDERN DE 2025**. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en dicha invitación. De la misma manera hace parte del presente documentos estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso**.**

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Gobernación del Chocó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

Dado en la ciudad de Quibdó, a los 14 días del mes de mayo de 2025.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del departamento y el representante legal de la firma contratista.